



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, octubre diecinueve de dos mil veintidós

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD – VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: Sandra Yulid Posada Arboleda
DEMANDADO: Ovidio Alonso Durango Villada
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-00385-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Única
DECISIÓN: Requiere previo desistimiento

Revisado el presente proceso por el despacho, se evidencia que se encuentra inactivo, sin que la parte demandante haya promovido actuación para su impulso, correspondiéndole a ésta la carga procesal para su actividad, esto es, la notificación a la parte demandada.

Así las cosas, y previamente a decretar el Desistimiento Tácito previsto por el **Art. 317 del CGP**, ya que la inactividad del proceso obedece a la carencia del “**...cumplimiento de una carga procesal o de un acto de parte que haya formulado aquella o promovido estos...**”, se dispone entonces, ordenar a la misma parte que, en el término de treinta **(30)** días, cumpla con la carga que le corresponde a efectos de impulsar la actuación.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del inciso 2º de la precitada norma, dando como consecuencia el **DESISTIMIENTO TACITO DE LA ACTUACIÓN** y así lo declarará en providencia en la que además se impondrá condena en costa.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee07cb40ddafced8a74a7bafb84e6908c22cd22280801d5c17eabe81dc95f64**

Documento generado en 19/10/2022 11:57:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>